

Constancia Secretarial.- La Calera, 11 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 16 de febrero de 2021, por el apoderado de Grupo Consultor Andino S.A.S., solicitando se acceda al desistimiento de los efectos de la sentencia aquí dictada. Dicha solicitud SI proviene del correo que el togado registra en SIRNA.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2013 00124

Demandante: Grupo Consultor Andino S.A.S.
(Cesionario de AV Villas S.A.)

Demandado: Edwin Andrés Otalora Martínez

Fecha Auto: **Marzo 11 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 16 de febrero de 2021, por el apoderado de Grupo Consultor Andino S.A.S. (Aquí cesionario de la entidad demandante), dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, de cuya revisión observa esta operadora judicial que la sentencia aquí dictada fue favorable al extremo actor y que a la fecha no hay medidas cautelares vigentes; en ese sentido se configuran los presupuestos para que se acoja lo solicitado, de no ser porque bajo los derroteros del numeral 4., del artículo 316 del Código General del Proceso, previamente a disponer lo pertinente, deberá darse traslado de la solicitud **por tres (3) días** al demandado, para los fines establecidos en dicha norma, a cuyo tenor: *“4. ...De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas...”*. Secretaría controle el término aquí conferido, conteo que deberá hacerse desde la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #09 de 12 de Marzo de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria
--

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4ca7a4955c81f49503c538d66544e2eb6c699a492fe26605a9da
a71b736fe98**

Documento generado en 11/03/2021 03:24:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**